

SEGUNDA SECCION
PODER EJECUTIVO
SECRETARIA DE ECONOMIA

ACUERDO por el que se otorga habilitación al ciudadano Germán Esquer García, como Corredor Público número 12 en la Plaza del Estado de Baja California.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Economía.- Subsecretaría de Competitividad y Normatividad.- Dirección General de Normatividad Mercantil.

La Secretaría de Economía, a través de la Dirección General de Normatividad Mercantil, a fin de dar cumplimiento a lo establecido por los artículos 12, último párrafo, de la Ley Federal de Correduría Pública; 19 de su Reglamento y 23, fracción XIV, del Reglamento Interior de esta Dependencia, da a conocer el siguiente Acuerdo de Habilitación:

“El Ejecutivo Federal, a través de la Secretaría de Economía otorga habilitación al C. Licenciado en Derecho Germán Esquer García para ejercer la función de Corredor Público con número 12 en la plaza del Estado de Baja California, con fundamento en los artículos 2o., 3o., fracción III de la Ley Federal de Correduría Pública y 18 del Reglamento de la propia Ley, en virtud de haber cumplido con los requisitos que establece el artículo 8o. del citado ordenamiento legal. Lo que hago de su conocimiento, para efecto del fiel desempeño de sus funciones conforme a lo dispuesto por los ordenamientos aplicables.”

Con fundamento en el artículo 12, último párrafo, de la Ley Federal de Correduría Pública, el Licenciado Germán Esquer García podrá iniciar el ejercicio de sus funciones a partir de la fecha de publicación del presente Acuerdo en el Diario Oficial de la Federación.

Ciudad de México a 18 de julio de 2017.- La Directora General de Normatividad Mercantil, **Elsa Regina Ayala Gómez**.- Rúbrica.

ACUERDO por el que se aprueba la constitución y el registro de la formación de la Cámara Nacional de la Industria del Aluminio.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Economía.- Oficina del Abogado General.

La Secretaría de Economía, por conducto de la Oficina del Abogado General, y con fundamento en los artículos 34 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 3, 6 y 15 de la Ley de Cámaras Empresariales y sus Confederaciones; 20 del Reglamento de la Ley de Cámaras Empresariales y sus Confederaciones, y 9 fracción XXV y último párrafo del Reglamento Interior de la Secretaría de Economía, da a conocer el siguiente:

**LA CONSTITUCIÓN Y EL REGISTRO DE LA FORMACIÓN DE LA
CÁMARA NACIONAL DE LA INDUSTRIA DEL ALUMINIO**

Considerando que mediante oficio DAT/082/17 de fecha 18 de mayo de 2017 y recibido en la Oficialía de Partes de la Oficina del Abogado General el día 24 de mayo de 2017, el Director General de la Confederación de Cámaras Industriales de los Estados Unidos Mexicanos, en su carácter de Secretario de la Asamblea de Constitución de la Cámara Nacional de la Industria del Aluminio, señaló:

“Me refiero a la Asamblea de Constitución de la Cámara Nacional de la Industria del Aluminio, en la cual fui nombrado Secretario de la misma, y a la primera reunión de Consejo Directivo, eventos que tuvieron lugar el pasado 7 de marzo del año en curso, y respecto de los cuales le envío copia simple de las respectivas actas, certificando que en dichos documentos consta lo actuado en las reuniones tanto de Asamblea como de Consejo referidas.”

Y, que a través de dichos documentos consta el acuerdo por unanimidad de los miembros asambleístas a través del cual se aprueba la constitución de la Cámara que a la letra dice:

“ACUERDO

Se aprueba el orden del día y la propuesta del Presidente de la Asamblea, designándose como secretario de la misma al C.P. Juan Casado Arregoitia.

Aprobado lo anterior, se procedió a desahogar el primer punto del orden del día

I. APROBACIÓN DE LA CONSTITUCIÓN DE LA CÁMARA NACIONAL DE LA INDUSTRIA DEL ALUMINIO.

En desahogo de este punto del Orden del Día, el Ing. Rodrigo Alpizar Vallejo en su carácter de Presidente de la Asamblea, explicó que de conformidad con la publicación en el Diario Oficial de la Federación del día 11 de mayo de 2016, se publicó la resolución definitiva por la que se autoriza la constitución de la Cámara Nacional de la Industria del Aluminio y en virtud de haberse cumplido con los requisitos establecidos por la Ley de Cámaras Empresariales y sus Confederaciones, solicitó el voto de los asambleístas para constituir la Cámara Nacional de la industria del Aluminio.

Los Señores Asambleístas por unanimidad de votos tomaron el siguiente:

ACUERDO**Se aprueba la constitución de la Cámara Nacional de la Industria del Aluminio. “**

Por lo antes mencionado y conforme lo dispuesto en los artículos 15 fracción II inciso d) de la Ley de Cámaras Empresariales y sus Confederaciones y 9 fracción XXV y último párrafo, del Reglamento Interior de la Secretaría de Economía, se informa:

ÚNICO. Se registra la formación de la Cámara Nacional de la Industria del Aluminio y se publica su constitución conforme la certificación presentada por el Director General de la Confederación de Cámaras Industriales de los Estados Unidos Mexicanos, C.P. Juan Casados Arregoitia en su carácter de Secretario de la Asamblea de Constitución de la Cámara Nacional de la Industria del Aluminio, a través del envío de copia simple del acta de la Asamblea de Constitución de la Cámara Nacional de la Industria del Aluminio, en términos de los artículos 15 fracción II inciso d) de la Ley de Cámaras Empresariales y sus Confederaciones y 20 del Reglamento de la Ley de Cámaras Empresariales y sus Confederaciones.

Ciudad de México, a 12 de julio de 2017.- El Abogado General, **Andrés Alejandro Pérez Frías**.- Rúbrica.